

De: Logística

Enviado el: domingo, 1 de junio de 2025 10:37

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Proyecto resolución - Procedimiento e instrucciones para la concesión de la franquicia establecida en la Partida 00.01 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional

Sres. Servicio Nacional de Aduanas:

Junto con saludar, agradecemos la oportunidad de participar en el presente proceso de consulta pública relativo al proyecto de resolución que reglamenta el uso de la franquicia contemplada en la Ley N° 19.924.

Como antecedente relevante, cabe recordar lo establecido en el DFL N° 223 de 1953, Ley Orgánica de las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE), cuyo artículo 1°, letra a), señala que la misión de nuestra institución es: *“Fabricar, reparar y comercializar elementos bélicos para satisfacer en la forma más amplia posible las necesidades de la Defensa Nacional”*.

En ese contexto, y considerando los eventuales efectos que la normativa en consulta podría tener sobre nuestra operación logística y el cumplimiento de la misión institucional, a continuación, se detallan nuestras observaciones y solicitudes:

1. Solicitud de un plazo mínimo de 60 días para la emisión de resoluciones fundadas:

Desde nuestra experiencia, este plazo podría resultar poco compatible con los ciclos reales de adquisición, contratación y transporte de materiales estratégicos. En múltiples casos, se requiere contar con disponibilidad inmediata de: repuestos, partes y piezas, materias primas o insumos, para evitar interrupciones productivas y como consecuencia de lo anterior el incumplimiento de compromisos contractuales vigentes.

2. Impacto en la consolidación de carga y aumento de costos logísticos:

La exigencia de contar con una resolución específica por cada mercancía, antes de su ingreso al país, introduce una complejidad significativa en la planificación logística. Esta condición dificultaría la consolidación de embarques, generando efectos como:

- Incremento en los costos de almacenaje en origen.
- Riesgo de detención o retraso en líneas productivas o proyectos clave.
- Potenciales incumplimientos de contratos.

3. Restricción al despacho desde origen sin resolución previa:

En el caso particular de carga clasificada como “peligrosa” (IMO), que forma parte importante de las internaciones de suministro que realiza FAMA E, y ante la imposibilidad de su bodegaje en zonas portuarias, obligará a esperar la emisión de la resolución antes de su despacho desde origen, lo que sumado a los tiempos de transporte, implicaría extender los ciclos logísticos, afectando directamente la operatividad de las plantas productivas.

4. Aumento de costos y riesgos financieros:

El contexto internacional actual, marcado por una creciente demanda de insumos para la defensa, exige actuar con celeridad en la adquisición de ciertos productos estratégicos. No contar con la certeza previa de autorización aduanera para utilizar la franquicia genera impactos financieros tales como:

- Inclusión de cláusulas de término anticipado en contratos con proveedores, las que suelen implicar penalizaciones económicas para el comprador.
- Ampliación de plazos en boletas de garantía e instrumentos financieros, con sus costos asociados.
- Necesidad de traspasar el riesgo económico al costo de los contratos suscritos con las instituciones de la Defensa, encareciendo significativamente los montos involucrados.

Finalmente se solicita considerar las siguientes propuestas:

- Evaluar la posibilidad de sustituir el mecanismo de resolución “caso a caso”, por un sistema que contemple listas de productos genéricos previamente aprobados, reservando el procedimiento propuesto solo para nuevas incorporaciones.
- Considerar un tratamiento especial y flexible para organismos que, por la naturaleza de su función, deben operar bajo urgencia, ciclos logísticos propios y compromisos comerciales que ya pueden estar formalizados al momento del cambio de normativa.

- Promover un espacio de trabajo técnico conjunto entre Aduanas y los organismos del sector Defensa, que permita, bajo las debidas condiciones de confidencialidad, exponer de manera más detallada los impactos que esta normativa tendría sobre el cumplimiento de contratos presentes y futuros.

-

Confiamos en que este proceso normativo avanzará en línea con los principios de modernización y eficiencia de la gestión aduanera, asegurando a la vez el cumplimiento de su función fiscalizadora y el debido apoyo a las funciones estratégicas del Estado.

Atte.



Gerencia Logística

Fábricas y Maestranzas del Ejército

Manuel Rodríguez 02, Talagante

[Redacted]

logistica@famae.cl